



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 314-DP-2011  
(Actuación 263/10)

**VISTO:** La actuación iniciada de oficio por esta Defensoría el día 15 de Octubre 2010 debido a la situación de los titulares de los Juzgados de Faltas del Municipio de Bariloche, quienes no han sido designados por Concurso según lo previsto en la Ordenanza 1769-CM-07 y habiéndose excedido el plazo previsto en el artículo 1 inciso A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que ya se emitió Resolución N° 144-DP-11 recomendando al Intendente Municipal "*que inicie de forma inmediata los trámites y diligencias necesarias para cubrir las vacantes producidas en los Juzgados de Faltas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche mediante la correspondiente convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, conforme a la Ordenanza 1769-CM-07.*" y al Concejo Municipal de Bariloche que "*arbitre todos los medios a fin de cumplir con la manda del artículo 9 de la Ordenanza 1769-CM-07.*"

Que si bien mediante Resolución N° 1783-I-2011 se llamó a Concurso para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas, se trata solo del Juzgado N° 2.

Que no existe diferencia entre los dos juzgados respecto al tema que nos ocupa por cuanto ambos organismos se encuentran a cargo de la misma persona. Entonces, las causas, razones y/o argumentos que motivaron el dictado de la Resolución N° 1783-I-2011 son las mismas que imponen el llamado para cubrir el Juzgado Municipal de Faltas N° 1.

Que es necesario que se proceda al llamado inmediato -tal cual se recomendó en la anterior resolución- por cuanto no existen causas, razones ni motivos diferentes para no hacerlo.

Que si bien es comprensible que el Departamento Ejecutivo decida que "*para un mejor desarrollo de los concursos se desarrollaran por separados*"; también debe tenerse en cuenta que la titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 1 se encuentra a contratada desde el día 22 de febrero de 2010. Es decir, como se dijo en la anterior resolución: el tiempo transcurrido es más que suficiente para que se cubran las vacantes de acuerdo a la Ordenanza 1769-CM-07 la cual establece en su Art 1° "*El Sr. Intendente Municipal será la autoridad encargada de la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición para la designación de Juez Municipal de Faltas titular y suplente...*"; lo cual debe hacerse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la producción de la vacante. A su vez, dicha ordenanza determina en su artículo 9 que luego de todo el procedimiento del Concurso ya mencionado, "*El Concejo Municipal deberá proceder a la elección y designación del Juez Municipal de Faltas.....*"

Que dicha ordenanza tiene como fin reglamentar el cubrimiento de cargos mencionados de acuerdo a requisitos solicitados y aptitudes de los concursantes, evitando de esta manera las designaciones en forma discrecional por parte del Intendente Municipal.

Que entonces, debe recomendarse al Sr. Intendente Municipal que conforme manda el artículo 1 de la Ordenanza 1769-CM-07 realice la convocatoria a Concurso para la designación de Juez Municipal de Faltas titular y suplente a cargo del Juzgado N° 1.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **RECOMENDAR** al Intendente Municipal que convoque a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de Juez titular y suplente a cargo del Juzgado Municipal de Faltas N° 1 de nuestra ciudad, de acuerdo a los términos del artículo 1 de la Ordenanza 1769-CM-07.

2° **RECOMENDAR** al Concejo Municipal de Bariloche que arbitre todos los medios a fin de cumplir con la manda del artículo 9 de la Ordenanza 1769-CM-07 en relación al Juzgado Municipal de Faltas N° 1.

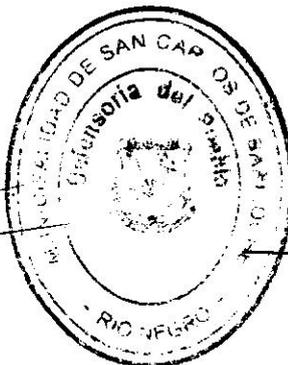
3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

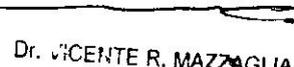
4° Comuníquese a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche**, 7 de Noviembre de 2011



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche